

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL **CONSEJO GENERAL** DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, SIENDO LAS **VEINTIDOS HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
<b>1</b>	CUADERNILLO 25/2016	AYUNTAMIENTO DE CHINAMECA	18 DE FEBRERO DE 2016	FORMESE EL CUADERNILLO RESPECTIVO
<b>2</b>	CUADERNILLO 23/2016	PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA	18 DE FEBRERO DE 2016	FORMESE EL CUADERNILLO RESPECTIVO
<b>3</b>	CUADERNILLO 21/2016	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	18 DE FEBRERO DE 2016	FORMESE EL CUADERNILLO RESPECTIVO
<b>4</b>	IVAI-REV/595/2015/II	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	18 DE FEBRERO DE 2016	En ese sentido, se le <b>requiere por única ocasión</b> para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
<b>5</b>	IVAI-REV/83/2016/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO	18 DE FEBRERO DE 2016	<b>ÚNICO.</b> Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente <b>IVAI-REV/83/2016/II</b> , el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.

LISTA DE ACUERDOS

6	IVAI-REV/77/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE FEBRERO DE 2016	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente <b>IVAI-REV/74/2016/II</b>, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>
7	IVAI-REV/1115/2015/I	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	18 DE FEBRERO DE 2016	<p>Se le <b>requiere</b> al sujeto obligado para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
8	IVAI-REV/541/2011/RLS	AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA	18 DE FEBRERO DE 2015	<p><b>Requiriéndose</b> a la parte recurrente para que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, <b>manifieste</b> a este Instituto si la información que le es remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, con consecuencia archívese como total y plenamente concluido.</p>
9	IVAI-REV/1149/2015/III	FIDEICOMISO FONDO DEL FUTURO	18 DE FEBRERO DE 2016	<p>se le <b>requiere</b> para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
10	IVAI-REV/1192/2015/I	AYUNTAMIENTO DE TATHUICAPAN	18 DE FEBRERO DE 2016	<p>se le <b>requiere</b> para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
11	IVAI-REV/164/2015/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE FEBRERO DE 2016	<p><b>PRIMERO.</b> Se realiza la aclaración de resolución en los términos precisados en el Considerando Tercero. <b>SEGUNDO.</b> La presente aclaración forma parte de la resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, dictada en el recurso de revisión <b>IVAI-REV/164/2015/II</b> y su acumulado <b>IVAI-REV/167/2015/II</b>.</p>
12	IVAI-REV/164/2015/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE FEBRERO DE 2016	<p>Se tiene al <b>Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz</b>, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el <b>dieciocho de marzo de dos mil quince</b></p>

LISTA DE ACUERDOS

13	IVAI-REV/86/2016/I y acumulado	AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/86/2016/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
14	IVAI-REV/38/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el diecinueve de febrero de dos mil quince.
15	IVAI-REV/833/2012/II	AYUNTAMIENTO DE ZENTLA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	III. A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, se dejan a disposición las promociones de fecha once de diciembre de dos mil quince, para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. IV. Se le apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicarán a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.
16	IVAI-REV/891/2015/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	III. Del análisis de las constancias de cuenta y de la resolución emitida en el expediente al rubro citado, se advierte que el ente obligado cumple con el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, toda vez que le hace entrega de la información solicitada tal y como se le ordenó en el resolutivo primero de dicho fallo por lo que se tiene al sujeto obligado, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el dos de septiembre de la anualidad próxima pasada.
17	IVAI-REV/949/2015/I	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintisiete de noviembre del año próximo pasado, causó estado. III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que este órgano colegiado mediante resolución de siete de octubre de dos mil quince confirmó la respuesta de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto

LISTA DE ACUERDOS

				obligado.
18	IVAI-REV/1125/2015/III	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>IV. Del análisis de las constancias que obran a fojas de la setenta y nueve a la ochenta y seis de autos y de la resolución emitida en el expediente al rubro citado, se advierte que el ente obligado cumplió de manera parcial, toda vez que proporciona número de solicitudes de información recibidas vía Infomex, mas sin embargo le falto indicar si recibió por escrito directamente en sus oficinas , así como proporcionar del periodo de dos mil siete a dos mil quince los nombres de los titulares de las unidades de acceso a la información detallando su sueldo, compensación, cargo y profesión; así como el número de recursos de revisión, si recibió medidas de apremio, multas o apercibimientos; del periodo de enero de dos mil catorce a agosto de dos mil quince el número de resoluciones donde debió ordenarse la entrega de la información, así como la profesión del actual titular de la unidad de acceso, si tiene apoyo de las autoridades a las que está subordinado, monto del aguinaldo recibido en dos mil catorce y si cuenta con experiencia en temas de transparencia y respecto del sujeto obligado en su calidad de ente político la estructura del partido, directorio, plantilla de empleados, sueldos, padrón de afiliados por municipio y distrito, ubicación del partido; por lo tanto, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se le aperece para que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
19	IVAI-REV/1254/2015/I	AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>III. Del análisis de las constancias que obran en autos a fojas de la treinta y dos a la treinta y cuatro de autos se advierte que el ente municipal cumple parcialmente toda vez que omitió adjuntar la documentación expedida por el área encargada de generar la información y que sustenta su respuesta; por lo tanto, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se le apercibe para que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
20	IVAI-REV/1439/2015/II	SECRETARÍA DE SALUD	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>II. En virtud de que aún no causa estado la resolución dictada en el expediente al rubro citado, requiérase a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida por el sujeto obligado satisface su solicitud.</p>
21	IVAI-REV/813/2015/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>Por lo anteriormente expuesto se <b>requiere por única ocasión</b> al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el <b>apercibimiento</b> realizado en el acuerdo de fecha doce de enero del año en curso.</p>
22	IVAI-REV/1572/2015/III	AYUNTAMIENTO DE LAS CHOAPAS	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>De la información enviada por el ente municipal obligado, se advierte que viene remitiendo de manera parcial lo solicitado por el impetrante, toda vez que conforme al listado de obras que anexa, falta proporcionar el <i>"nombre de la empresa constructora o contratista... así como costo estimado y costo final de cada obra"</i>; aunado a lo anterior que dentro de su portal de transparencia, no se encuentra publicada la información que contempla el artículo 8.1, fracciones IX y XIV, en relación con el Décimo quinto y Décimo noveno de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley antes citada.</p> <p>En virtud de que aún no causa estado la resolución dictada en el expediente al rubro citado, dígamele al Ayuntamiento obligado que dé cumplimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero.</p> <p>Transcurrido el plazo concedido o recibida promoción dese cuenta a este Pleno a efecto de proveer lo conducente.</p>
23	IVAI-REV/1434/2015/III	AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el <b>doce de febrero del año en curso</b>, causó estado.</p> <p>Téngase al recurrente manifestando que la información remitida por el ente municipal, no satisface su derecho a la información.</p> <p>Toda vez que el término de quince días que se le concedió al ente obligado para el cumplimiento del fallo se encuentra transcurriendo del <b>doce de febrero al tres de marzo</b></p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>del presente año y de las constancias que corren agregadas a fojas de la sesenta y cinco a la setenta y dos de autos, se advierte que cumple de manera parcial, ello en virtud que justifica la inexistencia de contrato escrito de los grupos musicales, así como la información referente al apoyo a comunidades y congregaciones por motivo de los festejos del aniversario de la independencia y que no se realizaron erogaciones con motivo de cena o banquete, además que señala el monto erogado en el dos mil catorce, sin embargo le falto remitir los anexos consistentes en el corte de caja del mes de agosto de dos mil quince del acta de cabildo enviada durante el procedimiento de acceso a la información.</p>
24	IVAI-REV/1516/2015/I	AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CARDENAS DEL RÍO	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>Dígasele al ente municipal obligado que no puede dársele por cumplido el presente asunto, toda vez que no informa a qué tipos de acciones se refiere respecto de los números faltantes de las obras, así como el presupuesto otorgado para obra pública correspondiente al año dos mil catorce y dos mil quince.</p> <p>En virtud de que aún no causa estado la resolución dictada en el expediente al rubro citado, dígasele al Ayuntamiento obligado que dé cumplimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero.</p> <p>Transcurrido el plazo concedido o recibida promoción dese cuenta a este Pleno a efecto de proveer lo conducente</p>
25	IVAI-REV/1314/2015/III	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>Se tiene al Ayuntamiento de Coatepec, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el <b>veintiocho octubre de dos mil quince</b>, ello en virtud que del análisis de las constancias que obran a fojas de la ciento veinticuatro a la doscientos quince de autos y del fallo citado, se advierte que el ente obligado cumple con el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que le hace entrega de la información solicitada.</p> <p>Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información solicitada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad, se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso c) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
26	CUADERNILLO 22/2016	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00158516	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>Con las documentales de cuenta, intégrese el cuadernillo respectivo y regístrese con la clave 22/2016.</p> <p>A fin de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante se ordena se digitalicen las constancias de cuenta, a efecto de que sean remitidas al particular que presentó la solicitud de información registrada en el Sistema Infomex-Veracruz con número de folio en el 00158516, y de esta manera se imponga de su contenido.</p> <p>Se instruye a la secretaria de acuerdos de este instituto, para que en caso de presentarse</p>

LISTA DE ACUERDOS

				algún recurso de revisión derivado de la solicitud de información antes citada, remita el presente cuaderno a la Ponencia que se turne el recurso, lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.
27	IVAI-REV/1195/2015/I	AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	En términos de lo certificado se declara que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el <b>siete de enero del año en curso</b> . Del análisis de las constancias que obran en autos a fojas de la cincuenta y uno a la cincuenta y tres de autos se advierte que el ente municipal no cumple con el fallo dictado en el expediente al rubro citado, toda vez que no acredita la búsqueda en las diversas áreas correspondientes, o en su caso, por la comisión especial de entrega de recepción, que se debe integrar al menos, por el tesorero, director de obras públicas y el titular del órgano de control interno municipal, al ser encargado de analizar el expediente de entrega recepción, tal como se ordenó en el fallo; por lo tanto, se le <b>requiere</b> para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
28	IVAI-REV/1328/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el <b>quince de enero de dos mil dieciséis, causó estado</b> , y que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el <b>cinco de febrero de este año</b> . Téngase al recurrente haciendo la manifestación que la información remitida por el sujeto obligado no le satisface. Del análisis de la documental de cuenta y del fallo emitido, se advierte que la información publicada en el enlace proporcionado por el ente obligado ( <a href="http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xxi-informacion-relevante/sanciones-por-basura/">http://xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xxi-informacion-relevante/sanciones-por-basura/</a> ) se encuentra incompleta; ello en virtud que no proporciona los nombres y apellidos de los ciudadanos infractores, cuyos procedimientos administrativos sancionadores ya hubieren causado estado, tal y como se ordenó en la resolución dictada en el expediente al rubro citado. Se le <b>requiere</b> al sujeto obligado para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
29	IVAI-REV/1326/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive

LISTA DE ACUERDOS

				<p>cuarto inciso b) de la resolución del expediente al rubro citado. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el catorce de mayo de dos mil catorce. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
30	IVAI-REV/62/2016/I Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2016	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/62/2016/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.</p>

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO  
ACTUARIO NOTIFICADOR